

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE
“ REPARACION DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN PRINCIPAL DE LA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CORDOBA”
(n/REF EXP 49_16)**

1. CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de la **Obras previstas en el “Proyecto de Reparación de la Cubierta del Pabellón Principal de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba”**.

El objeto de este Pliego de Condiciones Técnicas es la contratación de la mencionada obra conforme a lo señalado en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas, así como en el Proyecto de Ejecución, cuyos planos, memoria, pliego, mediciones, presupuesto, programa de obra y anexos revestirán carácter contractual, junto a la oferta del licitador que resulte adjudicatario.

1.2. CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN.

El objeto de este contrato se identifica con los códigos siguientes:

- CPV 45261000-4 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos según Anexo I del TRLCSP, desarrollado en el DOUE de 15 de marzo de 2008.

La clasificación para los contratistas de las obras, no es exigible. No obstante, en caso de que se exigiera, la clasificación que correspondería a la presente obra en base al Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas (R.D. 1098/2011 de 12 de octubre) sería:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	02 Estructuras de fábrica u hormigón	C
	03 Estructuras metálicas	C
	07 Aislamientos e impermeabilizaciones	C

y atendiendo a lo dispuesto en el RD 773/2015 de 28 de agosto, sería:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	02 Estructuras de fábrica u hormigón	2
	03 Estructuras metálicas	2
	07 Aislamientos e impermeabilizaciones	2

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. RÉGIMEN DE PAGO POR ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO, PARTIDAS ALZADAS. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. PRESUPUESTO.

El presupuesto TOTAL 21% incluido) asciende a la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS **(112.133,76 €)**.

Código Seguro de verificación: gDIw59uHu8PrDsDeeCCFjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael Garcia Castejon	FECHA	27/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/6



gDIw59uHu8PrDsDeeCCFjQ==

Donde la base imponible asciende a NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS(92.672,53€) y el IVA del 21% corresponde a la cantidad de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EURO CON VEINTITRES CÉNTIMOS (19.461,23 €).

2.2. ABONOS A CUENTA.

En este contrato **no se prevé el derecho del contratista** a percibir por las operaciones preparatorias realizadas para la ejecución material del contrato, como acopios de materiales, instalaciones o equipos, siguiendo los requisitos y ateniéndose a las limitaciones establecidos en el art.155 del RGLCAP.

2.3. ABONO DE PARTIDAS ALZADAS.

Las partidas alzadas incluidas en el Proyecto de Ejecución se valorarán y se abonarán siguiendo lo establecido en el art.154 del RGLCAP, previamente a su inclusión en la certificación correspondiente.

2.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En este contrato no se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones del objeto, sin perjuicio de lo arbitrado en el art.158 del RGLCAP, y por otro lado los supuestos que se establecen en el art 107 y 219 del TRLCSP.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución TOTAL de obra previsto es de **2 MESES**.

4. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa para los intereses del Ayuntamiento de Córdoba se atenderá **exclusivamente** a criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, que serán las que a continuación se detallan.

4.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA: De 0 hasta 100 puntos.

En estos criterios se tendrán en cuenta los relativos al precio, mejoras, ampliación del plazo de garantía con el protocolo de mantenimiento durante dicha ampliación y reducción del plazo de ejecución, según lo descrito a continuación.

4.1.1. OFERTA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA BAJA: De 0 hasta 80 puntos.

Para la valoración de la puntuación de los licitadores en este apartado se considerarán los **IMPORTES DE LAS OFERTAS** presentadas, de forma que *la oferta económica más baja* (IVA EXCLUIDO), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio (80 puntos); las ofertas económicas que no realicen ninguna baja y se ajusten al tipo de licitación se valorarán con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas económicas la puntuación que proceda proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$PO = X (OM/OL)$$

siendo:

P = Puntuación obtenida (con un máximo de tres cifras decimales sin redondeo).

X = Cantidad máxima de puntos que puede obtenerse.

Código Seguro de verificación:gDIw59uHu8PrDsDeeCCFjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael Garcia Castejon	FECHA	27/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/6



gDIw59uHu8PrDsDeeCCFjQ==

OM = Oferta más baja presentada.

OL = Oferta del licitador que se valora.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que en el plazo máximo de tres días justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma respetando el convenio de la construcción vigente.

En este sentido, se considera que una oferta puede ser considerada desproporcionada o anormal cuando la oferta económica presentada incurra en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 85 del RGLCAP. En el supuesto del apartado 4 del citado artículo, se considerarán ofertas desproporcionadas o anormales aquellas ofertas cuyo importe sea inferior **en más de 5 puntos porcentuales** a la media aritmética de la cuantía de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha **media en más de 3 unidades** porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. **En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía, siguiendo los criterios y disposiciones del artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 152.3 del TRLCSP.**

En los casos en los que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, se aprecie que una proposición contiene valores anormales o desproporcionados, deberá solicitarse aclaración al licitador de que se trate, al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida.

En los casos en los que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, se aprecie que una proposición contiene valores anormales o desproporcionados, deberá solicitarse aclaración al licitador de que se trate, al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida.

Las aclaraciones o explicaciones sobre el precio o los costes propuestos podrán versar sobre:

- El ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La originalidad de las obras, los suministros o los servicios propuestos por el licitador.
- El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.
- El cumplimiento de las obligaciones sobre subcontratación y condiciones beneficiosas de aquella que se tenga previsto realizar.
- La posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

La Mesa de Contratación deberá analizar especialmente en la justificación presentada la acreditación relativa a que el servicio ofertado respeta la normativa laboral de aplicación, y en particular los costes salariales que vengan establecidos por el convenio colectivo que resulte de aplicación.

No se tomarán en consideración las declaraciones o menciones genéricas que se limiten a indicar la existencia de ahorros y de situaciones favorables en el mercado, pero que no estén acreditados ni justifiquen cómo afectan a la baja ofertada.

4.1.2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De 0 hasta 20 puntos.

En esta licitación se valora la ampliación del plazo de garantía de la obra, durante la cual se tendrá que llevar a cabo un Protocolo de Mantenimiento, sin coste para la administración

Código Seguro de verificación: gDIw59uHu8PrDsDeeCCFjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael Garcia Castejon	FECHA	27/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/6



gDIw59uHu8PrDsDeeCCFjQ==

pública. El protocolo de mantenimiento acompañará al informe final de los trabajos de ejecutados y deberá ser aprobado por la dirección de las obras.

El plazo de garantía comenzará a computar a partir de la firma del Acta de Recepción de la Obra, el año mínimo fijado legalmente y la ampliación de plazo de garantía ofertado.

Se valorará la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo de un año fijado, de la siguiente forma:

- Ampliación de plazo de garantía sobre el mínimo de un año, de **6 meses: 5 puntos**
- Ampliación de plazo de garantía sobre el mínimo de un año, de **12 meses: 10 puntos**
- Ampliación de plazo de garantía sobre el mínimo de un año, de **18 meses: 15 puntos**
- Ampliación de plazo de garantía sobre el mínimo de un año, de **24 meses: 20 puntos**

No se tendrán en cuenta las fracciones de meses, valorándose únicamente los periodos fijados completos ofertados.

Todo ello sin perjuicio de los plazos de garantía establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación, que resultarán aplicables en todo caso.

Una AMPLIACIÓN DE GARANTÍA superior a 24 meses no se considera viable. Por tanto, cualquier ampliación del ese plazo, obtendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN.

5.1. PROGRAMA DE TRABAJO.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato, en el momento de presentar el Plan de Seguridad y Salud deberá presentar un detallado Programa de Obra ajustado al PLAZO OFERTADO incorporando las partidas del documento de mediciones y presupuesto y del programa de obra del Proyecto de Ejecución, estableciendo períodos semanales. Dicho Programa de Obra será contractual.

Para la ejecución del programa de desarrollo de los trabajos, previsto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el contratista deberá tener siempre en la obra un número de operarios proporcionado a la extensión de los trabajos y clases de éstos que estén ejecutándose, de acuerdo a la propuesta hecha en la fase de licitación.

5.2. RELACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS.

La relación de los ensayos necesarios que serán solicitados por la dirección facultativa e incluidos en el Plan de Control de Calidad que se llevará a cabo durante la ejecución del proyecto, y cuya realización corresponde a la empresa adjudicataria de las obras con importe inferior al 1% del presupuesto de ejecución material, con carácter general es la siguiente:

- Ensayos sobre los materiales existentes y a emplear.
- Ensayos sobre el mortero a emplear en retacados de fábricas y nivelaciones.

Código Seguro de verificación:gDIw59uHu8PrDsDeeCCFjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael Garcia Castejon		FECHA	27/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gDIw59uHu8PrDsDeeCCFjQ==	PÁGINA	4/6



gDIw59uHu8PrDsDeeCCFjQ==

- Control de estanqueidad de la cubierta.
- Limpieza e inspección de las acometidas, arquetas, redes y tuberías instaladas.
- Ensayos del hormigón y morteros utilizados.

5.3. CONDICIONES FINALES Y DE EJECUCIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.

El adjudicatario junto a la firma del Acta de Recepción y Conformidad de las obras deberá presentar la Documentación Final de la actuación ejecutada, debidamente documentada tanto literal, numérica y gráficamente, firmado por los técnicos que hayan llevado a cabo las obras. La documentación se presentará en soporte papel y una copia en soporte digital, en formatos pdf y en formatos editable la planimetría final.

La devolución de la garantía se podrá materializar una vez transcurrido el plazo legal de garantía y la ampliación ofertada, y se haya cumplido con las determinaciones especificadas en este Pliego de Condiciones Técnicas y el proyecto de Ejecución. Los cumplimientos de estas condiciones contractuales tendrán que ser informadas favorablemente por la Dirección Facultativa, previamente a la devolución de la garantía.

5.4. GARANTÍA.

En este procedimiento se valoran las ampliaciones del plazo de garantía unidas al desarrollo de un Protocolo de Mantenimiento debido a la singularidad del entorno a cargo del adjudicatario durante la duración de dicha ampliación. El porcentaje de garantía será el recogido en el art. 95.1 del TRLCSP 3/2011, 5%, de la adjudicación del contrato.

5.5. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

En este contrato se contempla la posibilidad de la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias al objeto del contrato en los términos y en las condiciones que establece el art. 227 del TRLCSP. La subcontratación siempre deberá realizarse con una comunicación previa y por escrito a los Directores de los trabajos/Responsables del contrato por parte del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que se pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partidas o partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

6. DIRECCIÓN TÉCNICA, COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS y RESPONSABLES DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento designará los técnicos **DIRECTORES DE LOS TRABAJOS/RESPONSABLE DEL CONTRATO** que ejercerán de una manera continua y directa la vigilancia, seguimiento e inspección durante todo el proceso de ejecución de las obras convocando cuantas reuniones sean necesarias para la mejor labor de coordinación y seguimiento.

En este sentido se prestará especial atención a que el contratista junto a la certificación final de obra aporte el **INFORME FINAL** de la actuación con la documentación planimétrica y escrita

Código Seguro de verificación:gDIw59uHu8PrDsDeeCCFjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael Garcia Castejon	FECHA	27/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/6



gDIw59uHu8PrDsDeeCCFjQ==

adecuada y firmado, así como cualquier otro documento que sea solicitado por la dirección técnica o el responsable del contrato.

Los **DIRECTORES DE LOS TRABAJOS/RESPONSABLES DEL CONTRATO** serán los encargados de interpretar estos pliegos e informar sobre el nivel de cumplimiento de los documentos contractuales iniciales y los incluidos en la oferta que resulte adjudicataria, todo ello sin perjuicio de las cláusulas del contrato a este respecto.

Los **DIRECTORES DE LOS TRABAJOS/RESPONSABLES DEL CONTRATO** deberán comunicar al órgano de contratación cuantas incidencias se deriven de la ejecución del referido contrato. También la citada dirección-coordinación ostentará la condición de responsable del contrato a los efectos previstos en el TRLCSP.

Córdoba, 26 de julio de 2017

Fdo.: Rafael L. García Castejón
ARQUITECTO JEFE DE OFICINA ESPACIOS URBANOS
SERVICIO DE PROYECTOS GMU
(firma electrónica)

Código Seguro de verificación: gDIw59uHu8PrDsDeeCCFjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael Garcia Castejon	FECHA	27/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/6



gDIw59uHu8PrDsDeeCCFjQ==